

CONTRATO DE CONSULTORIA

Entre nosotros, Rodolfo Navas Alvarado, mayor, casado, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-427-833, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo Número 16715-P del 25 de noviembre de 1985, y José Roberto Gómez Solera, mayor, casado, arquitecto, con cédula de identidad número 1-268-820 en mi carácter de apoderado generalísimo de la empresa consultora ARINSA, S. A., según consta en el Registro Público, Sección Mercantil al Tomo 133, Folio 140, Asiento 109, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Consultoría para la supervisión técnica de parte de los proyectos que se ejecutarán por medio de las licitaciones públicas N° 135-85 y N° 1-85 respectivamente.

CLAUSULA PRIMERA: En la Gaceta N° 40 del 26 de febrero de 1986, se publicó la resolución por medio de la cual se adjudica parcialmente el Concurso de Antecedentes N° 11-85 a la empresa consultora ARINSA, S. A. para la supervisión técnica de los proyectos de obra siguientes: Agencia de Extensión Agrícola JACO, Agencia de Extensión Agrícola San Mateo, Alajuela, Agencia de Extensión Agrícola Chomes, Puntarenas y la Sede Regional Esparza, Puntarenas, cuya ejecución fue adjudicada por medio de las licitaciones públicas N° 135-85 y N° 1-85 respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte de este Contrato las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan, el aviso de convocatoria a concurso de antecedentes, los Términos de Referencia y la oferta presentada por el adjudicatario. De la misma manera se integran al Contrato los planos, el Instructivo a los licitantes y las Especificaciones Técnicas que forman parte de las licitaciones N° 135-85 y N° 1-85. Igualmente se integra al Contrato la oferta presentada por ARINSA, S. A. al Concurso de Antecedentes N° 11-85.

CLAUSULA TERCERA: ARINSA, S. A. se compromete a prestar servicios profesionales de supervisión de obras en arquitectura, ingeniería civil y electromecánica para garantizar al MAG la ejecución de las mismas en términos de tiempo de entrega y calidades de materiales y acabados de conformidad con los contratos

1 de construcción suscritos con las empresas de las licitaciones públicas N° 135-
2 85 y N° 1-85.

3 CLAUSULA CUARTA: Los proyectos a supervisar por ARINSA, S. A. son los siguien-
4 tes: Sede Regional Pacífico Central, (Esparza, Puntarenas), Agencia de Extensi-
5 sión Agrícola Chomes (Puntarenas), Agencia de Extensión Agrícola San Mateo (Ala-
6 juela) y Agencia de Extensión Agrícola Jacob (Puntarenas). De acuerdo con los
7 términos de adjudicación el monto de la adjudicación por el concepto de supervi-
8 sión se establece en la suma de Q639.805,00 (seiscientos treinta y nueve mil
9 ochocientos cinco colones 00/100). El pago se hará con cargo al presupuesto de
10 1986 (contrapartida PL-480) por el concepto anterior, se ejecutarán por parte
11 de la Oficina Ejecutora de PIPA, de conformidad con el avance de las obras.

12 CLAUSULA QUINTA: De conformidad con los Términos de Referencia del Concurso de
13 Antecedentes que da origen a esta contratación, ARINSA, S. A. acepta contraer
14 todas las obligaciones y disposiciones estipuladas para la ejecución de los ser-
15 vicios profesionales objeto de esta contratación.

16 CLAUSULA SEXTA: ARINSA, S. A. asumirá todas las obligaciones que como parte se
17 deriven de la legislación laboral vigente, por lo que se exonera total y expre-
18 samente al MAG, de cualquier responsabilidad patronal en la ejecución del pre-
19 sente contrato.

20 CLAUSULA SETIMA: ARINSA, S. A. se obliga a levantar el acta de recibo de las
21 obras en presencia de funcionarios acreditados de la Dirección Regional del MAG
22 en cuya jurisdicción se construye la obra, personeros de la empresa contratista
23 y de la Oficina Ejecutora de PIPA.

24 CLAUSULA OCTAVA: El presente Contrato de Consultoría comenzará a regir a par-
25 tir del refrendo de la Contraloría General de la República. Sin embargo, para
26 efectos prácticos de control y autorización de pagos por el servicio que se
27 presta, dominará la fecha de inicio de las obras.

28 CLAUSULA NOVENA: Para efectos legales y fiscales se estima este Contrato de
29 Consultoría en la suma de Q639.805,00 (seiscientos treinta y nueve mil ochocien-
30 tos cinco colones 00/100).

Firmamos en San José, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis,



Rodolfo Navas Alvarado

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

GANADERIA

ARINSA, S. A.

23 MAYO 1986

San José,

APROBADO

Contraloría General de la República

